En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Junio de 2021, se reúnen por una parte en representación de la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios, el Sr. Hugo Antonio MOYANO, en su carácter de Secretario General, asistido por los Dres. Hugo Moyano y Rodrigo Condori Saldaño, en adelante denominado el "SECTOR SINDICAL" y por otra parte la Federación Argentina de Transporte y Logística (FAETYL) representada por su Presidente y Secretario Sres. Juan Aguilar y Hernán Sánchez y por el Dr. Lucio Zemborain, la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC), representada por el Sr. Alfredo Guagliano y el Dr. Aníbal Areco, la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Carga (CATAC), representada por su presidente Sr. Ramón Jatip, asistido por el Dr. Hernán Di Feo, y en conjunto denominados "SECTOR EMPRESARIO", y ambas partes denominadas en adelante "LAS PARTES".

CONSIDERANDO:

Que el SECTOR SINDICAL solicitó al SECTOR EMPRESARIO el inicio de las negociaciones a efectos de establecer las remuneraciones del personal comprendido dentro del CCT 40/89 con vigencia para el periodo comprendido entre el primero de julio de 2021 y hasta el 30 de junio de 2022.

Que el SECTOR EMPRESARIO ha manifestado al SECTOR SINDICAL la imposibilidad de acceder al requerimiento formulado, no obstante, lo cual y en atención a la necesidad de preservar la paz social del sector y contribuir al sostenimiento de la actividad económica en general, que requiere el funcionamiento de un moderno y eficiente servicio de transporte ha extremado los esfuerzos para formular una oferta de incremento salarial para el periodo mencionado.

Que la PARTE SINDICAL, destaca el esfuerzo realizado por los trabajadores, declarados esenciales desde el inicio de la pandemia, que vienen soportando los riesgos y consecuencias de la misma para ellos y sus familias siempre con la férrea voluntad de contribuir al crecimiento sostenido de nuestro país que permita salir de la situación económica generada por la crisis sanitaria.

LAS PARTES, considerando la situación económica actual que atraviesa nuestro país han llegado a un entendimiento en el plano salarial.

Asimismo, LAS PARTES dejan aclarado que durante la vigencia de dicho plazo no formularán nuevos reclamos de incrementos salariales, porcentual o de suma fija, a nivel de actividad, rama o empresa que importe un incremento de los costos laborales de las empresas del sector.

Por ello las partes acuerdan cuanto sigue:

HUGO A. MOYANO

SECRETARIO GENERAL

PRIMERA: Otorgar un incremento de los salarios del Convenio Colectivo de Trabajo 40/89, para el período indicado en los antecedentes, en los meses de Julio y Noviembre de 2021, y Marzo de 2022, conforme surge de las respectivas escalas que se adjuntan al presente formando parte integrante del mismo como Anexos A, B y C. Los aumentos otorgados representan para todas las categorías y demás ítems previstos en el CCT 40/89, un aumento del 20% para el mes de Julio de 2021, de un 12,5% para el mes de Noviembre de 2021, y un 12,5% para los salarios del mes de marzo de 2022. Todos los porcentajes se aplicarán sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2021.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a realizar una revisión del presente acuerdo con el objetivo de analizar el mantenimiento de las condiciones salariales de los trabajadores, a tal fin acuerdan reunirse en la segunda quincena del mes de febrero de 2022.

TERCERA: El presente acuerdo será presentado ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

HUGO A. MOYANO SECRETARIO GENERAL